



TRIBUNAL SUPREMO
❖❖❖
Oficina de Comunicación

NOTA DE PRENSA

Con esta fecha la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha decidido en el recurso de casación nº 1303/2006, seguido a instancia de ARNALDO OTEGUI MONDRAGÓN, la siguiente parte dispositiva: *“FALLAMOS: Que debemos declarar no haber lugar al recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de ley y de precepto constitucional dirigido por ARNALDO OTEGUI MONDRAGÓN frente a la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en fecha 27/04/06, en causa seguida al mismo por delito de enaltecimiento del terrorismo, con imposición al mencionado de las costas del recurso”*.

La decisión ha sido adoptada por unanimidad.

En los próximos días se hará público el texto completo de la sentencia

Madrid, 8 de junio de 2007

EL PRESIDENTE